# Periódico Oficial
## del Estado de Baja California
Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

**Francisco Arturo Vega de Lamadrid**
Gobernador del Estado

**Loreto Quintero Quintero**
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 21 de octubre de 2016. No. 47**


*Índice*

## SECCIÓN V

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

**H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**


**DECRETO No. 609** mediante el cual se aprueba la Transferencia de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 14 de la Secretaría de Educación y Bienestar Social..... 3

**DECRETO No. 611** mediante el cual se aprueba la Ampliación de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 07 de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la partida presupuestal 35501 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte..... 6

**DECRETO No. 612** mediante el cual se aprueba la Ampliación de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 07 de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la partida presupuestal 35704 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración..... 9

**DECRETO No. 613** mediante el cual se aprueba la Transferencia de Partida al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 10 de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado..... 12

**DECRETO No. 616** mediante el cual se aprueba la Ampliación de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 17 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social..... 15

**DECRETO No. 617** mediante el cual se aprueba la Transferencia de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 07 de la Secretaría de Planeación y Finanzas..... 18

**DECRETO No. 618** mediante el cual se aprueba la Transferencia de Recursos por $ 25 950,000.00 pesos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, modificando el Ramo 06 Procuraduría General de Justicia..... 21

**DECRETO No. 627** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 106 BIS 1 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California..... 25

**DECRETO No. 628** mediante el cual se aprueba la Adición de un Segundo Párrafo, al Artículo 25 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para el Estado de Baja California..... 29

**DECRETO No. 629** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 61 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California..... 32

**DECRETO No. 663** mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Decreto que desincorpora del Patrimonio del Dominio Público de Gobierno del Estado e Incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, los Lotes 4 al 21, de la Manzana 01, del Fraccionamiento Plaza del Mar, Sección Playas, en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y Lote 1 de la Manzana 155 del Fraccionamiento Urbiquinta Marsella en el Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de ser enajenados a Título Oneroso por Licitación Pública..... 35

**DECRETO No. 665** mediante el cual se aprueba la reforma a los Artículos 209, 210, 211 y 212 del Código Penal para el Estado de Baja California..... 44

**DECRETO No. 666** mediante el cual se aprueba la Adición del Capítulo Tercero ¨Delitos contra la Intimidad y la Imagen¨, así como del Artículo 175 SEXTIES al Código Penal para el Estado de Baja California..... 48

**DECRETO No. 667** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 158 del Código Penal para el Estado de Baja California..... 51

**DECRETO No. 670** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 242 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California..... 54

**DECRETO No. 671** mediante el cual se aprueban las reformas a los Artículos 2286, 2296, 2299, 2359, 2361 y 2363 del Código Civil para el Estado de Baja California..... 57

**DECRETO No. 672** mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción XI del Artículo 37 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California..... 61

**DECRETO No. 674** mediante el cual se aprueba la reforma la denominación del Capítulo Segundo, así como la reforma a los Artículos 11, 12 y 14 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California..... 64

**DECRETO No. 675** mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción I del Artículo 1 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California..... 68

**DECRETO No. 676** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 20 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California..... 71

**DECRETO No. 679** mediante el cual se aprueban las reformas a los Artículos 77, 82 y 86 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California..... 74

**DECRETO No. 680** mediante el cual se aprueba la Adición de un Segundo Párrafo, al Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California..... 78

**DECRETO No. 681** mediante el cual se aprueba la reforma a la Fracción III del Artículo 22 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California..... 82

**DECRETO No. 682** mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California..... 85

**DECRETO No. 683** mediante el cual se aprueba la reforma a las Fracciones IX y X, así como la adición de la Fracción XI, al Artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California..... 89

**ACUERDO No. 390** mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, Baja California, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014..... 92

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 671 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

**LA H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

## DECRETO No. 671

**ÚNICO.- Se aprueban las reformas a los artículos 2286, 2296, 2299, 2359, 2361 y 2363 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 2286.-** El arrendador está obligado, aunque no haya pacto expreso:

I.- A entregar al arrendatario la finca arrendada, con todas sus pertenencias **y en su caso al corriente en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada,** y en estado de servir para el uso convenido; y si no hubo convenio expreso, para aquél a que por su misma naturaleza estuviere destinada;

II.- a V.- (....)

**ARTÍCULO 2296.-** Si al terminar el arrendamiento hubiere algún saldo a favor del arrendatario, el arrendador deberá devolverlo inmediatamente, **verificando en su caso que no exista adeudo alguno en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada que corresponda su pago al arrendatario. Para el caso que el arrendador** tenga algún derecho que ejercitar contra **el arrendatario,** aquél depositará judicialmente el saldo referido.

**ARTÍCULO 2299.-** El arrendatario está obligado:

I.-a III.- (....)

**IV.- En su caso, a realizar el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada que consuma durante el arrendamiento.**

**ARTÍCULO 2359.-** Vencido un contrato de arrendamiento, tendrá derecho el **arrendatario**, siempre que esté al corriente en el pago de las rentas **y en su caso en el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada**, a que se le prorrogue hasta por un año ese contrato. Podrá el arrendador aumentar hasta un diez por ciento la renta anterior, siempre que demuestre que los alquileres en la zona de que se trata, han sufrido una alza después de que se celebró el contrato de arrendamiento.

Quedan exceptuados de la obligación de prorrogar el contrato de arrendamiento, los propietarios que quieran habitar la casa o cultivar la finca cuyo arrendamiento ha vencido.

**ARTÍCULO 2361.-** En el caso del artículo anterior, si el predio fuere urbano, el arrendamiento continuará por tiempo indefinido, y el arrendatario deberá pagar la renta que corresponda al tiempo que exceda al del contrato, con arreglo a lo que pagaba, **así como el pago de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada que consuma**.

**ARTICULO 2363.-** El arrendador puede exigir la rescisión del contrato:

I.- a III.- (....)

**IV.- En su caso, por falta de pago por dos meses consecutivos sin causa justificada de los servicios públicos básicos y esenciales vinculados a la cosa arrendada.**

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA**
Presidenta

**DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARÁMBULA**
Prosecretaria

MBS/MMCA/Kdr

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TRES DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID**
**GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**FRANCISCO RUEDA GÓMEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**